



COFRADÍAS Y HERMANDADES

REGLAS DE 1574

COFRADÍA DEL STO. SEPULCRO

RONDA

DOCUMENTOS EN EL ARCHIVO DE LA RMR, nº19 - 2020



Esta nueva entrada del blog de cultura de la Real Maestranza de Caballería la dedicamos a Ronda. Estamos a las puertas de la Semana Santa y vamos a conocer su historia a través de los documentos que se conservan en el archivo de la RMR.

La Semana Santa es una de las manifestaciones religiosas, culturales y artísticas, con más arraigo social, por la actividad de agrupaciones socio-religiosas en un periodo amplio de nuestra historia, desde el Antiguo Régimen a la actualidad. No es extraño que algunas de las actuales cofradías y hermandades remonten sus orígenes al siglo XVI, época en la que éstas se desarrollan por todo el territorio nacional. Al igual que en la actualidad, estos movimientos asociativos, dentro de las cuales estarían las cofradías de penitencia o de pasión, se pueden considerar como uno de los hechos sociales más importantes del Antiguo Régimen. No en vano, con un perfil diferente, la Real Maestranza de Caballería de Ronda tienen su origen en una cofradía de nobles de 1573, la Cofradía de Santo Espíritu.

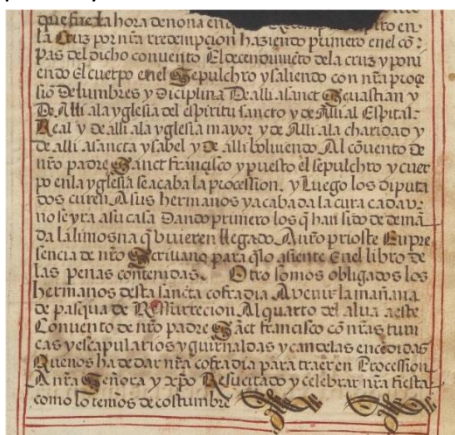


Portada de la Reglas de la Hermandad e Cofradía de Santo Sepulcro e descendimiento de la Cruz de Ntro. Señor y Redentor Jesucristo, Ronda 1574

Las diferentes tareas llevadas a cabo por las cofradías tienen su reflejo en un patrimonio documental, que recoge y dan constancia de su historia. En Ronda existe información de la actividad cofrade desde la década de los años treinta del siglo XVI. Parte importante de este patrimonio documental, los originales, no han podido conservarse. La información histórica nos llegado a través de otros documentos posteriores de los siglos XVII y XVIII. Sin embargo, entre los documentos del Fondo Histórico Aguilera, tenemos la suerte de contar con uno de estos documentos originales. **LAS REGLAS DE LA HERMANDAD E COFRADÍA DEL STO. SEPULCRO E DESCENDIMIENTO DE LA CRUZ DE NTR. SEÑOR REDENTOR JESUCRISTO EN EL CONVENTO DE SAN FRANCISCO DE ESTA CIUDAD DE RONDA AÑO DE 1574.** Uno de los documentos más antiguos de la Semana Santa rondeña y, en consecuencia, la cofradía de pasión con más antigüedad de la ciudad. Circunstancia que, como veremos, en la documentación de finales del siglo XVIII, se encargan de resaltar y valorar los hermanos de dicha hermandad.

El expediente que presentamos se formó en el año 1782, fecha que tomamos como producción documental, posteriormente se le añadirán algunas notas, de índole económica (1811-1812), que en absoluto tienen nada que ver con el asunto principal y responden a una reutilización del cuaderno. El documento sigue la norma de época moderna a la hora de confeccionar y tramitar estos expedientes. A los documentos de tramite: solicitudes, memoriales, autos...etc., se adjuntaban toda aquella información anterior que complementará y ayudará a la resolución del mismo. Copias legalizadas de originales por los escribanos o directamente se introducían originales, de ahí, que encontremos las ordenanzas de la cofradía del año 1574, en un expediente de finales del siglo XVIII. El objetivo era el de reformar las primitivas constituciones y nuevos añadidos, pero, sin perder la antigüedad que había adquirido la cofradía a lo largo de su historia.

Las reglas o constituciones a partir del siglo XVI, se configuran como un corpus normativo que da entidad jurídica a estas asociaciones de fieles, al igual, que en la actualidad. Como su propio nombre indica, estamos ante una “vida reglada”. En sus artículos y capítulos se estipula toda la organización interna de las cofradías, sus fines religiosos, asistenciales, advocaciones e imágenes, sedes, aspectos fundacionales, su estructura de gobierno y cargos, hermanos, formas de ingreso, uniformidad...etc. El hecho de que estamos ante las reglas de una cofradía penitencial, hace que una de estas funciones principales fuese la de procesional a sus imágenes o realiza la estación de penitencia, capítulo VIII de las primitivas constituciones. Cuyo objetivo principal era la exaltación de la pasión y muerte de Cristo.



Parte del Cap. VIII de las primitivas constituciones donde se alude a la procesión del Viernes Santo

Un documento que se configura como indispensable para la vida de estas instituciones y que fueron celosamente guardados en sus archivos. La información que recogen, nos permite hoy conocer aspectos del funcionamiento de estas cofradías y, como es el caso de esta cofradía rondeña, los periodos de renovación. El que nos haya llegado hasta hoy las Reglas de la Cofradía del Santo Sepulcro de Ronda, a pesar, de los expolios documentales acaecidos en la ciudad, a lo largo de su historia, es una verdadera suerte.

Otro aspecto a destacar de la pieza es el trato que se le otorga, ya sea en las actividades de la cofradía, en el que se le concede un espacio relevante, al igual que en actualidad. Además, en época Moderna, como norma general, hay una tendencia de querer solemnizar y resaltar los actos que recogían estos documentos. Tipologías documentales que acreditaban valores jurídicos, sociales, religiosos y preeminencias. Si bien este documento no está ricamente decorado, ya que el uso de pergaminos, iluminaciones y otras técnicas suponían un coste alto, sí que se observa la intención de distinguir la pieza con ciertos recursos. El uso de la tinta de dos colores, una caja de escritura cuidada y sobre todo el empleo de letras capitales decoradas y, se añadió, entre la portada y la primera página, un grabado, del siglo XVI, con la escena evangélica, con la que finaliza el ciclo de la Pasión de Cristo, que como es lógico es el Santo Entierro o Santo Sepulcro.



FICHA DE DESCRIPCIÓN ARCHIVÍSTICA

SIGNATURA: Leg.806-C16 Prv-Agu.

TÍTULO: Expediente de la reforma de las ordenanzas y reglas de la Hermandad y Cofradía del Sto. Sepulcro y Descendimiento de la Cruz de Ntro. Señor Redentor Jesucristo en el convento de San Francisco de esta ciudad de Ronda, la más antigua de ella como consta de las constituciones del año de 1574.

FECHAS ACUMULACIÓN: 1782/05/03 – 1783/02/10

FECHAS DE PRODUCCIÓN: 1574 – 1812

NIVEL DE DESCRIPCIÓN: unidad compuesta

VOLUMEN Y SOPORTE: Cuaderno manuscrito con cubiertas de pergamino, 27 hojas.

PRODUCTOR: Hermandad del Sto. Sepulcro y Descendimiento de la Cruz de Ntro. Señor de Ronda.

FORMA DE INGRESO: Donación

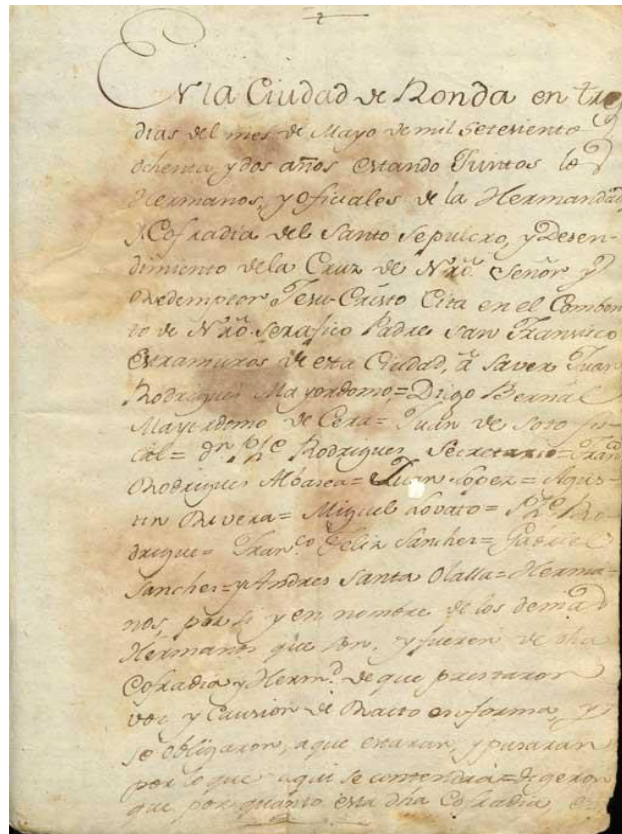
HISTORIA INSTITUCIONAL: <https://santoentierroderonda.es/historia/>

HISTORIA ARCHIVÍSTICA:

La formación de este expediente, se debe a la necesidad que tiene la cofradía de reformar las primeras constituciones de 1574. En cabildo celebrado el 3 de mayo de 1782, reunidos los hermanos y oficiales de la Hermandad en el convento de San Francisco, extramuros de esta ciudad, entre ellos, Juan Rodríguez, mayordomo, Diego Bernal mayordomo de cera, Juan de Soto, fiscal, Felipe Rodríguez, secretario, Francisco Rodríguez, albacea...etc., manifiestan:

“... y que por dicha antigüedad, necesita de reforma en los capítulos de sus constituciones, por estar derogados los más de ellos y agregar otros al pro y utilidad de la misma, y sin que sea visto por este medio de reforma perder dicha antigüedad...”.

En este cabildo se determinó redactar nuevos capítulos, un total de 15, detallándose cada uno de ellos en el documento. A mitad de agosto de dicho año, Andrés Peinado, en representación de los oficiales, mayordomos y hermanos, elaboró un memorial y solicitud dirigido al provisor y vicario general del Obispado de Málaga, Agustín Galindo de Aragón, exponiendo las pretensiones de la cofradía e insistiendo en el hecho de que a pesar de tal reforma no se perdiese la antigüedad. Según el auto del 17 de agosto por el escribano del obispado, este documento por indicación de la vicaría general, junto al acta del cabildo y las constituciones originales de 1574, se pasaron al fiscal general del obispado. El cual, dos días más tarde, aprueba la agregación a las principales constituciones y reconoce la antigüedad de la cofradía, manteniéndola.



Acta del cabildo celebrado por la hermandad del Sto. Sepulcro de Ronda, para la renovación de las primitivas constituciones de 3 de mayo de 1782.

Posteriormente en febrero de 1783 el vicario general, redacta un auto, con la dicha aprobación, pero en el que establece una serie de puntualizaciones, según normas eclesiásticas y en las que se aseguraba la intervención del tribunal, en lo referente a uso de las túnicas, a la admisión y conducta de hermanos de mala vida, aspectos contables sobre deudas y limosnas, reelección de oficiales y la celebración de cabildos. En este documento del expediente, hay una nota marginal cuando está citando el nombre de la hermandad, en la que se lee,; "sita esta Herm^d en la Hermita de Ntra. Sra. de la Soledad".

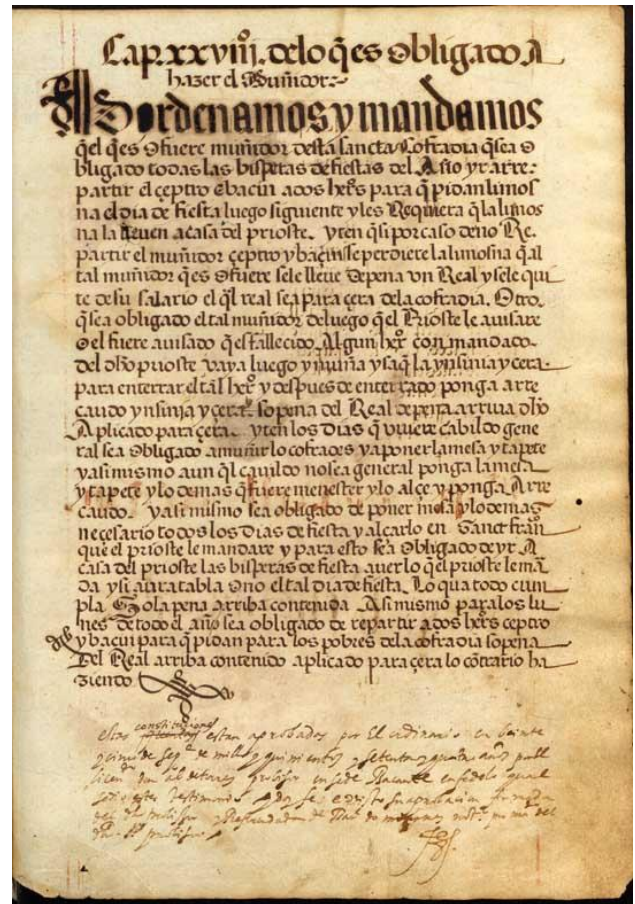
Así llegamos a la resolución del expediente y de tal forma entregado a la hermandad. Como ha quedado reflejado anteriormente, sería un documento relevante para dicha cofradía, y se procedería a su encuadernación con cubiertas de pergamino y el resto de elementos ya citados.

CONTENIDO: El cuaderno inserta:

- Hoja con varios recibos de Juan Cañestro, santero de Ntra. Sra. de Gracia, de lo que le entrega Andrés Rodríguez, mayordomo del Sto. Sepulcro, serie de pagos monetarios y en especie para el culto, 1811-1812.
- Reglas de la Hermandad e Cofradía del Sto. Sepulcro e descendimiento de la Cruz de Ntro. Señor Redentor Jesucristo en el convento de San Francisco de esta ciudad de Ronda, 1574.

Las reglas constan de 28 capítulos, de los que falta una hoja con el primero, se inician en:

- **CAP. II** De la calidad que han de ser los oficiales.
- **CAP. III** De los Cabildos que se han de hacer entre año.
- **CAP. IIII** De las estaciones que se han de hacerse cada un año
- **CAP. V** Que trata de lo que el Viernes Santo se ha de hacer
- **CAP. VI** Que trata de las misas de decir en el año.
- **CAP. VII** Que trata que nadie jure el nombre de Dios de Santa María
- **CAP. VIII** Que trata del orden que se ha de tener en el Domingo de Ramos para el cabildo del Viernes Santo.
- **CAP. IX** Que trata de las túnicas y las demás insignias que han de llevar los hermanos.
- **CAP. X** Que trata del orden que se ha de tener e cobrar las luminarias
- **CAP. XI** De cómo se ha de recibir cofrades.
- **CAP. XII** De cómo han de recibir por cofrades los sacerdotes (este título no está completo por pérdida del soporte)
- **CAP. XIII** Que trata de las demandas.
- **CAP. XIIIII** Que trata de las mujeres que quieren ser nuestras hermanas.
- **CAP. XV** Que trata de los entierros.
- **CAP. XVI** Que trata como se han de enterrar padres y mujer y hijos y paniaguados.
- **CAP. XVII** Que trata de los que murieren fuera de esta ciudad.
- **CAP. XVIII** Del cofrade que viniere en pobreza.
- **CAP. XIX** Que trata del orden que se ha de tener en los cabildos que hiciéremos y de la obediencia que se ha de tener al Prioste.
- **CAP. XX** Que trata del secreto de los Cabildos.
- **CAP. XXI** Que trata de como se ha de heredar la candela del que se sucediere
- **CAP. XXII** De cómo se ha de tomar las cuentas del Prioste nuevo al viejo y los demás oficiales.
- **CAP. XXIII** Que no de candela a hijo, ni pariente, ni criado de cofrade.
- **CAP. XXIIII** Del orden que se ha de tener con el que debe a la cofradía y estuviese remiso.
- **CAP. XXV** Que el Prioste no preste ni paño, ni lecho, ni andas, ni estandartes, ni cosa alguna sin consentimiento de los alcaldes.



- **CAP. XXVI** De las haciendas que dejan a nuestra cofradía, así los que son cofrades como los que no lo son y como cualquier escritura que nuestro escribano hiciere debe ser válida y firme.
- **CAP. XXVII** De la orden que han de tener los penadores en ejecutar las penas y a quién se han de aplicar.
- **CAP. XXVIII** De lo que es obligado a hacer el muñidor.

En nota final se lee: Que estas constituciones están aprobadas por el ordinario del 25 de septiembre de 1574, por el licenciado don Alonso de Torres, provisor en sede vacante, en fe de lo cual se dio este testimonio y doy fe e he visto su aprobación firmada por el dicho provisor y refrendada.

- Grabado del entierro de Cristo de 1563, entre la portada de las constituciones y la primera hoja de las mismas.
- Acta del cabildo celebrado el 3 de mayo de 1782 para la reforma de las antiguas constituciones de la Hermandad, firmadas por Juan Rodríguez, mayordomo y refrendadas en 3 de agosto de 1782 En el que se añaden los nuevos capítulos:
 Cap. 1º Elección de mayordomos.
 Cap. 2º Celebración de dos cabildos generales en Domingo de Ramos para designar quién lleva insignias en la procesión del Viernes Santo y el segundo el Domingo de Pascua para el nombramiento de oficiales y tomas cuentas.
 Cap. 3º Celebración de función religiosa el Domingo de Pascua y acompañamiento en la procesión de Jesús resucitado en el convento de San Francisco.
 Cap. 4º Ningún hermano debe tomar nombre de Dios en vano en cabildo bajo pena.
 Cap. 5º No perder la costumbre tan antigua de posesionar el Viernes Santo, al Santo Entierro.
 Cap. 6º Modo de salir en procesión, las túnicas negras, con capirote y escapularios pardos con el escudo de Ntro. Padre San Francisco y en el hombro izquierdo un escudo con una cruz y al pie el Sto. Sepulcro, con cordones y calzados
 Cap. 7º Modo de ingreso de nuevos hermanos.
 Cap. 8º Pago de luminarias.
 Cap. 9º Ingreso de Sacerdotes y viudas.
 Cap. 10º Pedir los días festivos con la taza de la limosna.
 Cap. 11 Entierro de hermanos.
 Cap. 12 Fallecimiento de hermanos fuera de esta ciudad o en ausencia.
 Cap. 13 Prohibición de entrar con armas a los cabildos y hermanos alborotadores bajo pena.
 Cap. 14 Tomas de cuentas a cargos salientes.
- Memorial y solicitud de Andrés Peinado, en representación de la hermandad, dirigida al Vicario general del obispado.
- Auto y notificación de Miguel de Herrera, provisor y vicario general, para la presentación de las constituciones al fiscal general del Obispado, Málaga 17 de agosto de 1782.
- Decreto del fiscal general del obispado Málaga, 19 de agosto de 1782.
- Auto del presbítero y abogado de los reales consejos, provisor y vicario general del obispado, Agustín Galindo de Aragón, sobre la aprobación de las constituciones y varias puntualizaciones a éstas, Málaga 10 de febrero de 1783.

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Muy malo. El cuaderno manuscrito ha estado afectado por hongos y en numerosas hojas presenta falta de soporte. Especialmente en el documento que se adjunta del siglo XVI, ya que, al estar decorado la acidez de las tintas ferrogálicas están quebrando y rompiendo el papel.

CONDICIONES DE ACCESO Y REPRODUCCIÓN: Está prohibido el acceso al original del cuaderno por las condiciones de conservación. Para cualquier consulta o reproducción se usará la digitalización del expediente.

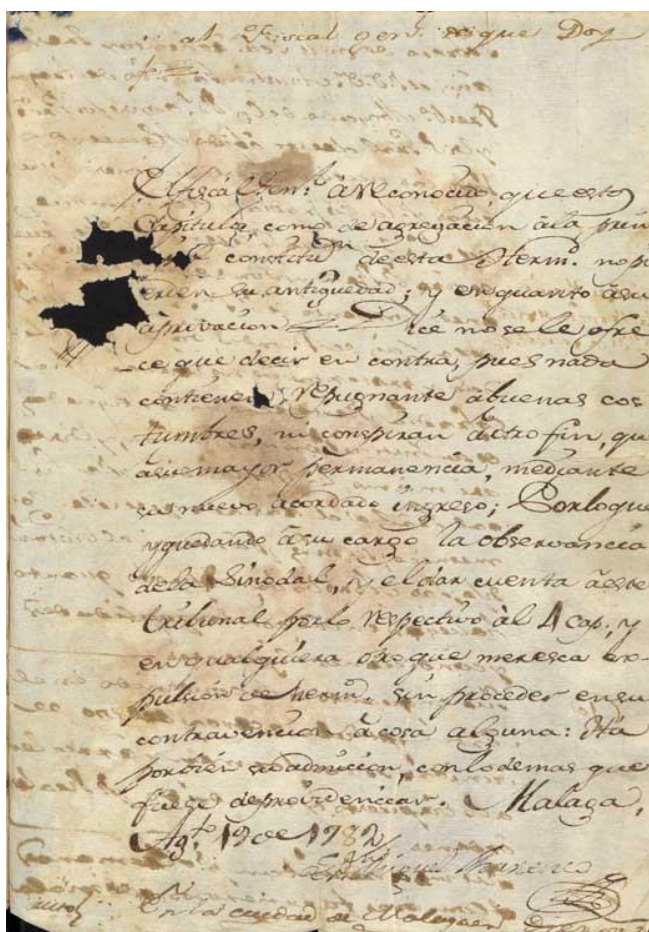
Información y consulta: archivo@realmaestranza.org

ORGANIZACIÓN

Fondo histórico Rafael Aguilera

- Sección: Documentación privada.
 - o Subsección: Documentación de instituciones y organismos privados
 - Serie: Documentación varia de convento y Hermandades.

El objetivo de esta publicación, como las anteriores del Archivo, no es más que el de difundir y dar a conocer los fondos documentales gestionados en la Real Maestranza de Caballería de Ronda, para que sirvan de incentivo y fomento de futuras consultas e investigaciones. Para cualquier información pueden dirigirse al correo electrónico citado.



Decreto del fiscal general del obispado Málaga, 19 de agosto de 1782.



RMR

REAL MAESTRANZA
DE CABALLERÍA
DE RONDA